ESTADO

con Indices

Numérico, por M

Comprende desde la ley 19.026, de 3 de enero, a la ley 19.066, de 28 de junio de 1991, y . reglamentos publicados entre los meses de enero y junio del mismo año

EDICION OFICIAL

Trabajo realizado por DIVISION DE COORDINACION E INFORMACION JURIDICA

Sector Publicaciones

LEY 19.041 HACIENDA

técnicos respecto al tipo de vehículo establecidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones anatt abacciones el Isnoias outrig

Por modelo o año de modelo de los vehículos se entiende el año de su fabricación, anotado en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

ARTICULO 13º El gasto que represente, durante el año 1991, la aplicación de esta ley, con excepción de las asignaciones compensatorias excepcionales a que se refiere el artículo 5°, se financiará con transferencias de hasta \$ 3.900.000 miles de ítem 50-01-03-25-33.004 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto de la Nación vigente.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como lev de la República.

Santiago, enero 23 de 1991. — PATRICIO AYLWIN AZOCAR. — Germán Correa, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. - Alejandro Foxley, Ministro de Hacienda, 200 o 0221, olobom ab ons ab assudixat v

aquellos afectados por las medidas de reducción de parque venicular

berán quedar inscritos en 4 0 egstro en gray a consportes de Pasajeros de Santiago, que formará parte del Registro Nacional de Servicios

Condona recargos por impuestos morosos, dicta normas sobre administración tributaria, otorga asignaciones que in-TSA eb acros segues dica y modifica diversos cuerpos legales aprogrammento Santiago, vehículos de locomoción colectiva nuevos, entendiándose por

(Publicada en el "Diario Oficial" Nº 33.891, de 11 de febrero de 1991)

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación El degreto 158, de 18 de octubre de 1990, de Transportes, reglamento estrabujul la

habinoins encopproyecto Denuevi y nobstratus el y son ario Oficial" Nº 33 831, de

"ARTICULO 1º Condónanse el 100% de los reajustes e intereses por atraso en el pago de las contribuciones de bienes raíces y los intereses y multas por atraso en la declaración y/o pago de los impuestos fiscales adeudados al 31 de diciembre de 1989. Para los efectos de este beneficio, el reajuste, en su respectivo caso, se liquidará al 31 de diciembre de 1989. Desde esa fecha y hasta los vencimientos de los plazos de pago, se suspenderá la aplicación de los reajustes, intereses y multas para los contribuyentes que se acojan a esta franquicia.

Para gozar de esta condonación, los impuestos deberán estar pagados en una cuota no inferior al 30% del monto de éstos, al último día del

El decreto 24, de 1º de febrero de 1989, de Transportes, adeterminó re

El decreto 156, de 16 de octubre de 1990, de Transportes, reglamentó revisiones técnicas y la autorización y funcionamiento de las Plantas Revisoras, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 18.696, citada. ("Diario Oficial" Nº 33.831, de 29 de noviembre de 1990; Recopllación de Leyes, Tomo 97, pág. 1170).

⁵⁵ El decreto 24, de 19 de febrero de 1989, de Transportes, determinó revisión técnica y verificación de emisión de contaminantes que señala, de vehículos de la locomoción colectiva que indica. ("Diario Oficial" Nº 33.311, de 1º de marzo de 1989; Recopilación de Leyes, Tomo 94, pág. 663). Company de la leyes, Tomo 94, pág. 663). Company de la leyes, Tomo 94, pág. 663).

ARTICULO 21º Agrégase al artículo 36º del Código Tributario 72, el siguiente inciso final:

"Asimismo, el Presidente de la República podrá ampliar el plazo para la presentación de documentos y antecedentes de carácter tributario exigidos por la ley o los reglamentos. Dicha facultad podrá ser delegada en el Director del Servicio de Impuestos Internos mediante decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda.".

ARTICULO 22° Agrégase al inciso 2° del artículo 66° de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, contenida en el artículo 1° de la ley 18.840 73, después del guarismo "45", eliminándose el punto aparte (.), la siguiente oración: "o por este Servicio, el de Impuestos Internos o el de Tesorerías, en el caso de fiscalizaciones relacionadas con solicitudes de franquicias aduaneras, tributarias o de fomento a las exportaciones.".

ARTICULO 23º Sustitúyese en el inciso 8º del artículo 10º de la ley 18.989 74, la expresión "sexto" por "séptimo".".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, enero 25 de 1991.— PATRICIO AYLWIN AZOCAR.— Pablo Piñera, Ministro de Hacienda subrogante.

En especial, le corresponderán las siguientes funciones:

luveniles, de acuerdo con la presente

places generales que deban efectuarse para diagnosti,8 aton al sas Venue

73 La lev 18.840. de 10 de octubre de 1989, aprobó la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.— MODIFICACIONES: Ley 18.901, de 6 de enero de 1990; Modifica el inciso 2º v deroga el 3º del ARTIGULO CUARTO.— Lev 18.970, de 10 de marzo de 1990 (Art. 1º); Modifica el inciso 3º del artículo 39º, sustiture el Inciso 1º del Nº 1 del artículo 49º y agrega artículo 91º, todo en el ARTICULO PRIMERO v reemplaza la letra e) del Nº 1 del ARTICULO SEGUNDO.— Ley 19.041, de 11 de febrero de 1991 (Art. 22º1; Modifica el Inciso 2º del artículo 66º.

El decreto 309, de 17 de abril de 1990, de Hacienda, estableció equivalencia entre el

a) Estudiar y proponer al Presidente de la República las políticas y los

El decreto 309, de 17 de abril de 1990, de Hacienda, estableció equivalencia entre el dólar de los Estados Unidos de América y otras monedas extranieras, para los efectos que indica, en conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 8º del Título III y del artículo 87º del Título VIII, ambos del ARTICULO PRIMERO de la ley 18.840. citada. ("Diario Oficial" Nº 33.663, de 7 de mayo de 1990; Recopilación de Leyes, Tomo 97, pág. 964).

El decreto 311, de 17 de abril de 1990, de Hacienda, estableció equivalencia que indica para efectos de determinación y pago de impuestos que señala en conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 8º del Título III y del artículo 87º del Título VIII. ambos del ARTICULO PRIMERO de la ley 18.840. citada. ("Diario Oficial" Nº 33.663, de 7 de mayo de 1990: Recopilación de Leyes, Tomo 97, pág. 967).

74 La ley 18.989, de 19 de julio de 1990, creó el Ministerio de Planificación y Cooperación.— MODIFICACION: Ley 19.041, de 11 de febrero de 1991 (Art. 23°): Modifica el inciso 8° del artículo 10°, se la companya de l

El decreto 55, de 15 de octubre de 1990. de Planificación y Cooperación, aprobó Reclamento de incorporación al Registro de Consultores y Ejecutores del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS). en conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la ley 18.989, citada. ("Diario Oficial" Nº 33.891, de 11 de febrero de 1991. Incluido en este Tomo).

q) Estudiar y proponer al Presidente de la República iniciativas lega-

les relacionadas con la situación de la juventud.

ARTICULO 3º El Instituto Nacional de la Juventud tendrá su domici-